	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	1	14 Ene. 2009

## FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

### ACUERDO No. 003/2009

#### REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:


#### CONSIDERANDO

- 1- Que la Junta Directiva considera pertinente actualizar el reglamento del Comité de Educación a fin de promover y dinamizar la participación de los asociados en la gestión administrativa como le debe corresponder a entidades de carácter asociativo y colocarlos a tono con el Nuevo Modelo Organizacional y los nuevos productos y servicios al Asociado y sus Beneficiarios.
- 2- De conformidad con el Decreto ley 1481/89 y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- 3- Que el numeral 7 del artículo 4, de la Ley 454 del 8 de agosto de 1998, promulgó los principios de la economía solidaria, entre ellos, la capacitación, formación e información para los miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 4- Que de conformidad con la directiva No 031 del 7 de julio del 2000, emitida por el DANSOCIAL, emanada de la superintendencia de la Economía Solidaria, los organismos solidarios deben realizar de modo permanente actividades de educación relacionados con el "Proyecto Educativo Social, Empresarial - PESEM. El Comité de Educación es el órgano encargado de organizar el cumplimiento de los principios de la educación solidaria.
- 5- Que para el efecto el Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
- 6- Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 del 2008,

#### ACUERDA

Adoptar el reglamento del Comité de Educación, que estará contenido en los siguientes artículos como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual,

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>1 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	1	14 Ene. 2009

estructural y operativo, dentro de los cuales estará enmarcado el desarrollo de la función educativa del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH., que deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen, como cada una de las personas que cumplan labores relacionadas con la función educativa.

## CAPITULO I

### DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y SUJETOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA


**ARTICULO 1º. Definición:** La educación solidaria, es el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir el Fonedh, de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998. En armonía con lo anterior, la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible, de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

**ARTICULO 2º. Principios:** En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación, los procesos educativos que debe adelantar el Fonedh, se fundamentarán en los siguientes principios:

- 2.1. Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- 2.2. Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativos que involucren al Fonedh en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en este modelo solidario.
- 2.3. Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y la comunidad en general.
- 2.4. Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
- 2.5. Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer al Fonedh.
- 2.6. Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas.
- 2.7. Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan al Fonedh.
- 2.8. Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia el Fonedh y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.
- 2.9. Fomentar la cultura, recreación y el deporte dirigido, entre los asociados del Fonedh, sus familias y la comunidad en general.

**ARTICULO 3º. Sujetos de la Educación Solidaria:** La educación que debe adelantar el Fonedh tendrá como sujetos: el comité de educación, los asociados, los órganos de administración y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>2 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	1	14 Ene. 2009

educación a las organizaciones solidarias, los organismos de Integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del Proyecto Educativo Social y Empresarial de la organización, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

## CAPITULO II

### AMBITOS QUE COMPRENDE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA


**ARTICULO 4º. Programa de Educación:** Características: La actividad de la educación del Fonedh, se desarrollará con bases en un programa anual, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva, previo a un proyecto que elaborará el Comité de Educación, el cual estará sometido a ajustes como resultado de evaluaciones periódicas y seguimiento. El programa debe reunir las siguientes características:

- 4.1. Contener aspectos teóricos y prácticos referentes a la economía solidaria y de modo especial a los objetivos y actividades del Fonedh, a los derechos y a los deberes de los asociados y a los mecanismos de participación democrática.
- 4.2. Contener aspectos de educación social, desarrollo de la comunidad y a otros que sean de real interés para los asociados, sus familias y la comunidad en general, así como al propio Fondo.
- 4.3. Contener aspectos de formación, en los distintos aspectos de la dirección y administración empresarial, con énfasis en la educación solidaria, así como en las técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos de superación personal y colectiva.
- 4.4. Su enfoque deberá estar dentro del marco de la visión más avanzada y precisa que se pueda tener de la realidad en determinado momento.
- 4.5. Deberá emplear métodos y técnicas que le impriman el mayor dinamismo a todas sus actividades, propiciando los aportes personales de los educandos con base en sus experiencias y vivencias de todo orden, en la forma que se lleve el proceso de enseñanza – aprendizaje, tanto de la visión teórica como el conocimiento práctico dado por la experiencia.
- 4.6. Debe elaborarse guardando relación con el plan anual de actividades, a fin que la labor educativa sea apoyo real y contribución efectiva a la ejecución de dichos planes.
- 4.7. Deberá presentarse en forma ordenada por áreas generales, señalando objetivos, metas y planes de acción dentro de los cuales se determinarán actividades específicas a realizar, su cronograma, los responsables de su ejecución y los recursos económicos y materiales que han de aplicarse a cada una de ellas.

**ARTICULO 5º Programación :** La programación educativa que realice el Fondo de Empleados Fonedh, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

- 5.1 **Formación:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos,

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>3 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

- 5.2 Promoción:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de la organización a través de actividades que promuevan el modelo solidario.
- 5.3 Capacitación:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de la organización logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- 5.4 Asistencia técnica:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece el Fondo, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con la actividad socio-económica que realiza el Fondo.
- 5.5 Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de la organización.

### CAPITULO III

#### PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL “PESEM”

**ARTICULO 6º.** El Fonedh, debe contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la empresa asociativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno. Este plan estará sustentado en un proyecto educativo, social y empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas, enmarcadas en el ámbito de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica de que trata el Artículo 5º del presente Reglamento.

### CAPITULO IV


#### DEFINICION, OBJETIVOS Y POLITICAS CORPORATIVAS DE CAPACITACION

**ARTICULO 7º: Definición:** La capacitación del talento humano del Fonedh, es el conjunto ordenado y coordinado de procesos formales e informales que continúan y complementan la educación inicial de los Directivos, los integrantes del Control Social y los Empleados, que tienen la misión de mejorar sus conocimientos; desarrollar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas, mejorar su motivación y sus actitudes, y reorientar sus calidades técnicas y profesionales.

**ARTICULO 8º: Objetivos Generales:** La capacitación tendrá como objetivos generales el desarrollo de la organización mediante la educación integral de quienes conforman el Talento Humano del Fonedh, por tanto debe enmarcarse dentro de las Políticas Corporativas, Plan Estratégico y el Plan Educativo Social y Empresarial “PESEM”.

**ARTICULO 9º: Objetivos Específicos:** Son los que se enuncian a continuación:

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>4 de 14</b>


	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

- 9.1. Contribuir en la formación, desarrollo y adiestramiento de los Directivos, los integrantes del Comité de Control Social y los Empleados, para elevar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.
- 9.2. Ampliar los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas permanentemente para mejorar y actualizar procedimientos en el puesto de trabajo, en el desempeño de funciones, de acuerdo con los desarrollos científicos, técnicos, administrativos y de gestión que exijan el medio ambiente interno y externo.
- 9.3. Estimular en los Administradores y Empleados el deseo constante de superación, de adquisición de conocimientos y de adaptación al cambio.
- 9.4. Impulsar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal, laboral y así mismo posibilitar su ascenso dentro de la organización.
- 9.5. Transformar la cultura organizacional promoviendo el desarrollo de un Talento Humano al servicio del Fonedh, identificado y comprometido con la misión, la visión, los valores, principios, los objetivos, las políticas, los planes, las estrategias y los programas del Fondo.

**ARTICULO 10º. Políticas Corporativas de Capacitación:** Se adoptan las siguientes políticas:

- 10.1. La capacitación debe dar respuesta a las necesidades y requerimientos de educación, capacitación y entrenamiento en los proyectos actuales y futuros contemplados en el Plan Estratégico y el Plan Educativo Social y Empresarial "PESEM".
- 10.2. La capacitación debe ser participativa, es decir que asegure el eficiente desempeño de los Administradores y Empleados en los nuevos desarrollos tecnológicos previstos por la organización.
- 10.3. Es responsabilidad de todos los niveles jerárquicos del Fonedh, de sus Administradores y Empleados orientar, promover, ejecutar y evaluar los planes de capacitación.
- 10.4. Todos los Administradores y Empleados del Fonedh, tienen derecho a que les proporcionen educación, capacitación o adiestramiento para optimizar el cumplimiento de sus funciones, a la vez tienen el deber de participar en los programas de capacitación o entrenamiento que disponga la organización para el mejoramiento de los conocimientos, operaciones o habilidades en el cargo o puesto de trabajo, sin distinción de nivel jerárquico.
- 10.5. En el presupuesto de capacitación deberá incluirse las partidas necesarias y suficientes para ejecutar los programas, como también proveer los recursos físicos tales como, auditorios, aulas, materiales y equipos para el desarrollo de los mismos.
- 10.6. La Gerencia diseñará, ejecutará y evaluará el Plan de Capacitación de su Talento Humano.
- 10.7. Es responsabilidad de los Líderes de Proceso identificar las necesidades de capacitación de los Empleados a su cargo, facilitar la participación de los mismos, verificar la aplicación de los conocimientos adquiridos en los puestos de trabajo e informar al respecto a la Gerencia.
- 10.8. Los parámetros mediante los cuales se debe determinar la participación de los Administradores y los Empleados del Fonedh, en eventos de capacitación serán definidos por el Comité de Educación del Fondo.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>5 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

**10.9.** Para la realización de las actividades de capacitación se podrán celebrar contratos con instituciones públicas o privadas.

**PARAGRAFO:** La Gerencia; Realizará un diagnóstico de las necesidades de los Empleados en materia de capacitación y pasará la propuesta a la Junta Directiva quien estudiará y aprobará la participación de los Empleados en Seminarios, Congresos o Encuentros que tengan lugar en el País.

## CAPITULO V

### PRESUPUESTO, RECURSOS, FUENTES, GASTOS Y PLAZOS

**ARTICULO 11º. Presupuesto de Educación:** Con base en el proyecto educativo, social y empresarial PESEM preparado, el presupuesto de educación, es el conjunto de recursos económicos asignados para cubrir los costos de ejecución del programa anual. Este presupuesto debe ser aprobado por la Junta Directiva del Fonedh, con base en el proyecto preparado por el Comité de Educación y se presentará siguiendo el mismo esquema del cronograma de educación.

**ARTICULO 12º. Aprobación y Asignación de los Recursos de Educación:** Los recursos para educación, serán definidos en el presupuesto que aprueba la Junta Directiva del Fonedh para la respectiva vigencia.


**ARTICULO 13º. Entrega Final de Ejecución de Recursos.** El Comité de Educación entregará a la Junta Directiva del Fonedh el informe general de lo ejecutado durante el año, con el plan de trabajo para el siguiente año, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

**PARAGRAFO:** La administración deberá proveer al Comité de Educación de los recursos logísticos necesarios para garantizar su normal funcionamiento.

**ARTICULO 14º. Fuentes:** Los recursos para Educación, se proveerá de las siguientes fuentes:

- 14.1. La partida anual del presupuesto que apruebe la Junta Directiva con destino a educación.
- 14.2. Partida especial incorporada dentro del presupuesto general de gastos, con destinación específica para educación, aprobado por la Asamblea General.
- 14.3. El producto de programas, actividades y eventos especiales que realice el Fonedh, con el fin de obtener recursos adicionales, (bazares, caminatas, entre otras).
- 14.4. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- 14.5. Con los aportes o contribuciones de los Asociados que de forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar los recursos para educación.
- 14.6. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento de los recursos para Educación.
- 14.7. Con otras destinaciones específicas que apruebe la Asamblea General o Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva con destino a Educación.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>6 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009


**14.8.** Con las partidas asignadas al presupuesto de Educación y no utilizadas en las vigencias anteriores.

**ARTICULO 15º. Pagos Que Pueden Sufragarse Con Cargo a Educación:** Con cargo a educación, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

- 15.1** Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- 15.2** Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de.
- 15.3** Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de Empleados, Asociados del Fondo, así como a los demás beneficiarios, y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- 15.4** Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por el Fonedh o que contribuyan a la actividad económica del Fondo, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- 15.5** Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar al Fonedh de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, se debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares del Fondo y el monto de los recursos destinados a la educación.
- 15.6** Pagos con destino a la “educación formal”, en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
- 15.7** También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el numeral **16.1**, así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
- 15.8** Todas las actividades de educación estarán debidamente reglamentadas por la Junta Directiva del Fonedh y sus erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

**ARTICULO 16º. Disponibilidad de Recursos y Justificación de Su Aplicación:** El Fonedh, garantizará al Comité de Educación, la disponibilidad permanente de los recursos presupuestados para cubrir los gastos de ejecución del programa de educación, y para ello, el Comité de Educación presentará a la Gerencia antes del día treinta (30) de cada mes, la relación de actividades a cumplir en el mes siguiente y el costo de las mismas, según el programa aprobado.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>7 de 14</b>

	REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION	CODIGO		CE – R – 001
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	1	14 Ene. 2009

**PARÁGRAFO 1:** Cuando sea necesario entregar al Comité de Educación anticipos de dineros, para atender gastos del programa, su legalización se realizará a partir de la presentación en relación detallada por conceptos, con los soportes necesarios que exige la Ley, a través de facturas y comprobantes de pago efectuados en forma inmediata a la culminación de la actividad o en la fecha establecida, a la Gerencia del Fonedh, según el programa y presupuesto aprobado.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que el monto de los gastos justificados sea inferior al anticipo recibido, se hará de inmediato el reintegro del dinero sobrante. Si el anticipo no alcanzare para lo establecido, el responsable solicitará una adición con la justificación pertinente.

## CAPITULO VI

### SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, INFORMES

**ARTICULO 17º. Seguimiento, Evaluación y Ajustes al Programa y al Presupuesto de Educación.** El Comité de Educación presentará un informe ejecutivo a la Junta Directiva, en forma trimestral por escrito y detallado, dando a conocer las actividades realizadas y la aplicación del presupuesto. Igualmente dejará constancia de las sugerencias o las recomendaciones para tener en cuenta en otros eventos, tanto del programa como del presupuesto.

**ARTICULO 18º. Informes Complementarios.** El Comité de Educación producirá un informe escrito por cada actividad realizada, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:


- 18.1. Tipo de actividad realizada
- 18.2. Fechas de realización de la actividad
- 18.3. Responsable de la actividad realizada
- 18.4. Listas de los instructores delegados y del personal de apoyo de la entidad contratada
- 18.5. Sugerencias y recomendaciones planteadas por los asistentes al seminario.
- 18.6. Descripción de la metodología aplicada a cada actividad
- 18.7. Relación completa de los participantes, o descripción del grupo hacia el cual fue dirigida, indicando el número de personas.
- 18.8. Relación de materiales utilizados.
- 18.9. Recursos económicos aplicados, debidamente detallados.

## CAPITULO VII

### DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

**ARTICULO 19º. Definición:** El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva del FONEDH, con fundamento legal en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria quien deberá planificar, promover y difundir los principios y valores del cooperativismo.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	8 de 14

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

**ARTICULO 20º. Objetivos:** El Comité de Educación tendrá como función principal orientar la labor de educación, formación, capacitación, información, promoción e investigación para asociados, directivos, empleados, las familias de estos y de la comunidad en general, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fonedh, con base en el presente reglamento y responderá al cumplimiento del programa y del presupuesto educativo anual, aprobado por la Junta Directiva.

**ARTICULO 21º. Finalidad:** El Fonedh a través de su Comité de Educación, dirigirá y orientará sus actividades de educación a los Asociados y Beneficiarios, así como también a los potenciales Asociados y publico en general, que se enuncian a continuación:

- 21.1. Asociados y en general, en torno a los principios, métodos y características del Sector Solidario.
- 21.2. Los integrantes de Junta Directiva, del Comité de Control Social y empleados en la actividad económica que constituye el objeto social del Fondo.
- 21.3. En la capacitación necesaria para la debida administración.
- 21.4. Potenciales Asociados y publico en general, para fines de promoción, en los términos establecidos en el punto No. 5 de la Directiva Conjunta No. 31 del 7 de Julio de 2000 del Ministerio de Educación Nacional y del Dansocial.
- 21.5. Asociados y sus Beneficiarios entorno a la educación formal.

## CAPITULO VIII

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

**ARTICULO 22º. Conformación:** El Comité de Educación estará conformado por cinco (5) Asociados hábiles, como principales, con conocimientos en el área de la educación solidaria, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos por éste previa evaluación del cumplimiento de sus funciones.


**ARTICULO 23º. Requisito Para Ser Elegido :** Para ser elegido y ejercer las funciones del Comité de Educación se requiere:

- 23.1. Ser asociado activo del Fondo
- 23.2. Demostrar interés por el desarrollo del Fondo
- 23.3. Ser sociable, tener capacidad de comunicación, integración y liderazgo.
- 23.4. Tener conocimientos en el área de Educación Solidaria.

**ARTÍCULO 24º. Instalación:** El Comité de Educación se instalará por derecho propio dentro de los siguientes ocho (8) días a su elección. En la reunión de instalación se establecerá el calendario de reuniones ordinarias.

**ARTÍCULO 25º. Cargos:** El Comité de Educación elegirá entre sus integrantes un Presidente, Vicepresidente y Secretario, con sus respectivos vocales, a fin de cumplir las funciones establecidas en el presente reglamento.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>9 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

**ARTICULO 26° Citaciones:** El Presidente del Comité de Educación convocará por escrito a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de dos (2) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

**ARTÍCULO 27°. Contenido de las Citaciones:** Toda convocatoria a sesión del Comité se efectuará con un Orden del Día, el cual como mínimo deberá contemplar los siguientes puntos:

- 27.1. Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 27.2. Lectura y Aprobación Orden del Día.
- 27.3. Lectura y Aprobación Acta anterior
- 27.4. Temas específicos (Deberán enumerarse)
- 27.5. Temas de seguimiento (Indicar cuáles)
- 27.6. Proposiciones y Varios

**PARAGRAFO 1:** Los miembros del Comité de Educación podrán autorizar la participación de otras personas distintas en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores, los que tendrán voz pero no voto en sus deliberaciones.

**PARAGRAFO 2:** Las reuniones extraordinarias tendrán un Orden del Día específico.

**ARTICULO 28°. Inasistencias:** El integrante del Comité que fallare a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas, sin excusa justificada podrá ser removido. El Presidente informará a la Junta Directiva del Fonedh sobre la vacancia presentada para que se designe su reemplazo.


**ARTICULO 29°. Quórum del Comité de Educación:** El quórum reglamentario para sesionar, será con la asistencia de tres ( 3 ) miembros. Si no existiese quórum en tres (3) sesiones continuas ordinarias, se pondrá en conocimiento a la Junta Directiva y Control Social para que determinen el procedimiento a seguir.

**ARTICULO 30°. Reuniones del Comité de Educación.** El Comité de Educación del Fondo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de definir y cumplir tareas relativas a:

- 30.1. Evaluación de propuestas o programas de educación, formación, capacitación, promoción, investigación y asistencia técnica solidaria.
- 30.2. Metodología para la divulgación, promoción e información de tipo solidario.
- 30.3. Fijar pautas de funcionamiento de los programas educativos y actividades realizadas.

**ARTICULO 31°. Actas :** De las actuaciones del Comité de Educación, se dejará constancia en Acta firmada por el Presidente(a) y el Secretario(a), los cuales reposaran en el archivo del FONEDH.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>10 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009


## CAPITULO IX

### FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, EL PRESIDENTE Y SECRETARIO

**ARTICULO 32º. Funciones del Comité De Educación:** Son funciones específicas del Comité de Educación:

- 32.1. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los proyectos de modificación del reglamento que considere necesarios.
- 32.2. Cumplir el presente reglamento, las disposiciones de la Junta Directiva y las normas vigentes.
- 32.3. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones las necesidades educativas de los asociados y directivos del Fondo.
- 32.4. Designar de entre sus integrantes presidente, vicepresidente y un secretario, en la primera reunión, después de haber sido designados por la Junta Directiva y previamente posesionados en reunión de instalación.
- 32.5. Elaborar el proyecto de programa y de educación anual, siguiendo las pautas establecidas en el presente reglamento y entregarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- 32.6. Elaborar de común acuerdo con la Administración del Fonedh la propuesta del Plan Educativo Social y Empresarial "PESEM", con base en el diagnóstico de necesidades, con fundamento en las asignaciones especiales aprobada por la Asamblea General de Delegados y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- 32.7. Apoyar la formulación y actualización del Proyecto Educativo Social Empresarial PESEM de conformidad con la directiva No 031 del 7 de julio del 2000.
- 32.8. Presentar a la Junta Directiva proyectos de modificación al Plan de Educación.
- 32.9. Coordinar con la Junta Directiva y la Gerencia del Fonedh las actividades relacionadas con procesos de formación y capacitación en educación solidaria.
- 32.10. Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes, propuestas u ofertas educativas presentadas al Fondo de Empleados, para aprobación de la Junta Directiva.
- 32.11. Responder ante la Junta Directiva por la ejecución del programa y del presupuesto de educación.
- 32.12. Programar y llevar a cabo actividades o eventos especiales que permitan recaudar ingresos para fortalecer los recursos para educación.
- 32.13. Ejecutar, coordinar y monitorear la ejecución de los planes, programas, actividades y tareas a cargo del Comité de Educación, a fin de corregir oportunamente las variaciones presentadas.
- 32.14. Establecer y mantener un registro estadístico ordenado de las actividades realizadas, que relacione en número de participantes en los eventos de educación, recursos económicos aplicados a esta actividad, así como la aplicación de evaluación a los diferentes eventos de capacitación, con el fin de contar con la información que permita hacer los ajustes necesarios de manera oportuna.
- 32.15. Rendir por lo menos en forma trimestral, un informe ejecutivo a la Junta Directiva, siguiendo las pautas señaladas en este reglamento.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>11 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	1	14 Ene. 2009


- 32.16. Preparar y elaborar el informe final de ejecución de recursos económicos y presentarlo ante la Junta Directiva
- 32.17. Promover y desarrollar trabajos de investigación socioeconómicas dentro de la zona de influencia del Fonedh, conducentes a detectar y a identificar las necesidades prioritarias de los asociados y de la comunidad, conceptos y opiniones respecto del funcionamiento del Fonedh, sus servicios y expectativas en cuanto a actividades de educación de interés general, y otros datos que puedan ayudar a las proyecciones y a la orientación general del Fondo.
- 32.18. Producir y adquirir materiales técnicos de consulta, científicos didácticos y de promoción; establecer y desarrollar programas de intercambio educativo con otras entidades del departamento.
- 32.19. Coordinar el manejo de la información entre los Directivos, Comités y demás organismos del Fonedh, para el diseño y distribución del Boletín Informativo trimestral a los asociados del Fondo.
- 32.20. Promover y participar en actividades sociales, educativas conjuntas con otros comités de educación y organismos externos que promuevan actividades de igual índole.
- 32.21. Crear estímulos para los asociados, dirigentes y funcionarios que se distingan en el Fondo por su consagración y fidelidad con este.l.
- 32.22. Otras que le correspondan por su naturaleza a las funciones del comité y que guarden relación con los objetivos, planes y programas del Fonedh y las que le solicite la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Cuando el Comité de Educación o la Junta Directiva contraten la ejecución del programa de educación solidaria, con un organismo de segundo grado o una institución auxiliar de la economía solidaria especializada en educación, dichas entidades serán igualmente responsables del cumplimiento del envío de los programas y modificaciones previstas en este Artículo.

**ARTICULO 33º. Funciones del Presidente:** Son funciones específicas del presidente del Comité de Educación:

- 33.1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
- 33.2. Presidir las reuniones dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra de sus integrantes e invitados.
- 33.3. Coordinar entre la Junta Directiva, la Gerencia y el Comité, los Planes que hayan sido aprobados.
- 33.4. Organizar junto con el (la) secretario (a) el informe escrito para presentar a la Junta Directiva del Fonedh.
- 33.5. Informar de su gestión a los demás integrantes del Comité de Educación.
- 33.6. Orientar, coordinar y supervisar el trabajo asignado a los Miembros del Comité.
- 33.7. Llevar el control de los recursos asignados para desarrollar las actividades de Educación.
- 33.8. Velar porque el reglamento se cumpla tanto por sus integrantes como por los asociados del Fonedh.
- 33.9. Firmar las actas, y velar porque el libro de actas se lleve de una manera adecuada y sin enmendaduras.
- 33.10. Preparar los informes de actividades y ejecución presupuestal del Comité.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>12 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

**33.11.** Las demás que le confiere el Comité de Educación y la Junta Directiva.

**ARTICULO 34º. Funciones del Vicepresidente:** Son funciones específicas del vicepresidente del Comité de Educación las siguientes:

- 34.1.** Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
- 34.2.** Colaborar en la coordinación de las actividades a realizar.
- 34.3.** Velar porque se cumpla el reglamento vigente.
- 34.4.** Las demás que se le asigne al Comité de Educación.

**ARTICULO 35º. Funciones del Secretario(a):** Son funciones específicas del secretario (a) del Comité de Educación, las siguientes:

- 35.1.** Preparar con el presidente el orden del día a tratar, y hacerlo llegar con el acta respectiva a los demás integrantes del Comité de Educación.
- 35.2.** Preparar las convocatorias e invitaciones que haya lugar como asunto de su gestión.
- 35.3.** Elaborar las actas, firmarlas en asocio con el presidente y velar por la custodia de las mismas.
- 35.4.** Colaborar en el buen desarrollo de las reuniones.
- 35.5.** Corroborar el quórum reglamentario
- 35.6.** Llevar el archivo del Comité de Educación.
- 35.7.** Llevar de manera actualizada las estadísticas, que se generen por las actividades que desarrolle el Comité de Educación.
- 35.8.** Elaborar los informes para la Junta Directiva del Fondo.
- 35.9.** Velar por la organización de la correspondencia recibida y enviada, así como por el material o documentos que se requieran en las capacitaciones y las memorias.
- 35.10.** Las demás que le asigne el Comité de Educación.


## CAPITULO X

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 36º. Controles:** A fin de garantizar la transparencia, en el adecuado manejo de los recursos de Educación y en procura de asegurar la eficiencia de la gestión a cargo del Comité de Educación, serán implementados en armonía los siguientes controles:

- 36.1. Control Interno:** El Control Interno en la ejecución de los programas estará a cargo, en primera instancia del Comité de Educación, en coordinación con la Gerencia, y en segunda instancia de la Junta Directiva.
- 36.2. Control Financiero:** El Comité aplicará el autocontrol en desarrollo de los programas y actividades; en particular en la aprobación y ejecución de los pagos a ser sufragados con recursos destinados para Educación.
- 36.3. Control Social y Fiscal:** Este control, estará a cargo del Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, respectivamente, dentro de la Órbita de sus respectivas competencias de conformidad con sus atribuciones Legales y Estatutarias.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>13 de 14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACION</b>	CODIGO		<b>CE – R – 001</b>
		EMISION		17/08/2012
		VERSION	<b>1</b>	14 Ene. 2009

**ARTÍCULO 37º. Asesorías y Capacitación.** El Comité de Educación solicitará las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que éstas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones. Los integrantes del Comité podrán participar en cursos, seminarios, diplomados, encuentros y/o congresos en materia de educación, para lo cual la Administración deberá proveer los recursos necesarios.

**ARTÍCULO 38º. Aplicación de Normas Superiores.** Los casos no previstos en este Reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente y la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

**ARTÍCULO 39º. Modificaciones:** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta Directiva del Fonedh y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este estamento.

**ARTICULO 40º:** Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva, quien podrá modificarlo en cualquier tiempo.

**ARTICULO 41º.** Se entiende incorporado al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 42º.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Aprobado por la Junta Directiva en su sesión del día 26 del mes de Febrero del año 2009, según Acta No.10.

**LUCELIDA POLANIA ORTIZ**  
Presidenta

**ROSA CRISTINA CASTAÑEDA RAMOS**  
Secretaria

**JAIRO GUERRERO SEGURA**  
Vicepresidente

**ROBINSON RODRIGUEZ JARA**  
Vocal

**ISIDRO REYES PAEZ**  
Vocal

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>14 de 14</b>